

ORIGINAL

RECIBIDO JUN30'26AM10:04
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 79

INFORME NEGATIVO

30 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 79.

La Resolución del Senado 79, según referida, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico para realizar una investigación sobre el manejo por parte del Departamento de Salud de Puerto Rico y la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal de la auditoria relacionada al laboratorio Cannalytics durante los años 2023-2024, y para para conocer el estado actual del funcionamiento de los laboratorios de Cannabis en Puerto Rico y del cumplimiento estricto con los rigores de la Ley 49-2017 conocida como "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites ("Ley MEDICINAL")" por parte de cada uno de los componentes cubiertos bajo la misma.

Esta Comisión reconoce la importancia de que el Gobierno de Puerto Rico mantenga mecanismos efectivos de supervisión, fiscalización y cumplimiento dentro de toda actividad relacionada con la salud pública, particularmente cuando se trata de productos que son utilizados para fines terapéuticos por miles de pacientes en la Isla. Asimismo, resulta indispensable que las agencias reguladoras ejerzan rigurosamente las facultades que le han sido delegadas para garantizar la integridad de los procesos de licenciamiento, inspección, auditoría y certificación de laboratorios que participan en la cadena de producción y distribución del cannabis medicinal. El interés público exige

Q

que cualquier señalamiento relacionado con posibles incumplimientos regulatorios sea atendido con seriedad y transparencia, procurando siempre la protección de la salud y el bienestar de la ciudadanía.

La Constitución de Puerto Rico reconoce el deber del Estado de promover el bienestar general de la población mediante la adopción de medidas dirigidas a proteger la salud y la seguridad pública. De igual forma, la Ley 42-2017 estableció un marco regulatorio integral para la investigación, desarrollo, manufactura, distribución y uso del cannabis medicinal en Puerto Rico, delegando en el Departamento de Salud y sus componentes especializados la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de los estándares científicos, técnicos y regulatorios aplicables. Como parte de dicha política pública, la Asamblea Legislativa ha reconocido la necesidad de mantener una supervisión continua sobre los sistemas de salud, las agencias reguladoras y los procesos relacionados con la producción y distribución de medicamentos y sustancias utilizadas con fines terapéuticos.

No obstante, al evaluar detenidamente el contenido de la Resolución del Senado 79, esta Comisión advierte que los objetivos perseguidos por la medida ya se encuentran comprendidos dentro del ámbito de investigaciones previamente autorizadas por el Senado de Puerto Rico y otras iniciativas de esta Asamblea Legislativa.

En primer lugar, mediante la Resolución del Senado 319, se ordenó a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la Ley, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, la salud y calidad de vida de los pacientes. En dicho contexto, mediante dicha resolución se encomendó una investigación cuyo alcance abarca las preocupaciones y asuntos medulares incluidos en la medida bajo estudio.

a

Asimismo, es menester mencionar que la Resolución del Senado 107, ordenó a la Comisión de Salud a realizar una investigación amplia y continua sobre todo asunto relacionado con la elaboración e implantación de la política pública de salud, los servicios médicos y hospitalarios, la reglamentación de profesionales y entidades vinculadas a la salud, la investigación científica, los medicamentos, los sistemas de fiscalización y las agencias responsables de implementar y ejecutar dicha política pública durante la vigencia de la Vigésima Asamblea Legislativa.

Conforme se desprende del lenguaje de dicha resolución, su alcance investigativo es uno sumamente amplio, por lo que el mismo comprende necesariamente cualquier asunto relacionado con el funcionamiento de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal, el Departamento de Salud, los laboratorios autorizados para análisis de cannabis medicinal y cualquier controversia relacionada con auditorías, licencias, certificaciones o cumplimiento regulatorio dentro de esa industria.

Finalmente, resulta pertinente destacar que mediante la consideración del Proyecto de la Cámara 223, aprobado por la Cámara de Representantes y remitido a este Alto Cuerpo para su correspondiente evaluación, se propone establecer controles regulatorios adicionales sobre productos que contienen cannabidiol (CBD), tetrahidrocannabinol (THC) y otros cannabinoides derivados del cáñamo, fortaleciendo las facultades fiscalizadoras del Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Oficina de Licenciamiento e Inspección del Cáñamo del Departamento de Agricultura, además de incorporar mecanismos de reglamentación, supervisión, muestreo, análisis de laboratorio y sanciones para atender riesgos asociados a la comercialización de dichos productos.

Esta Comisión entiende que la facultad investigativa del Senado constituye una herramienta esencial para la formulación de política pública y la fiscalización gubernamental. Sin embargo, la misma debe ejercerse de manera ágil, organizada y eficiente. A tales fines, la aprobación de la R. del S. 79, dirigida a atender asuntos comprendidos dentro de iniciativas legislativos aprobadas e investigaciones en curso,



provocaría una duplicidad innecesaria de esfuerzos legislativos, recursos administrativos y tiempo de las comisiones senatoriales. La política pública legislativa favorece que investigaciones sobre materias sustancialmente relacionadas se conduzcan de forma coordinada e integrada, evitando la fragmentación de los procesos investigativos y promoviendo un análisis más amplio y efectivo de los problemas identificados.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 79.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente